

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "CASA MOELLER MARTINEZ C.A."

- 1.- La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CASA MOELLER MARTINEZ C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 28 de julio de 1.976, ante el Notario Segundo del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías - mediante Resolución N° 5719, de 24 de agosto de 1.976.

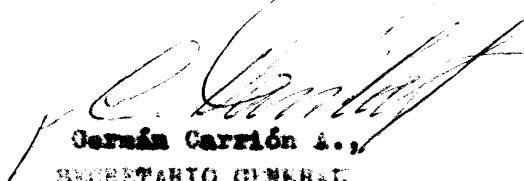
La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 652, Tomo 107, de 27 de agosto de 1.976
- 2.- Comparecen a la celebración de la Escritura mencionada los señores: Cécil Terán Venegas y Werner Moeller Freile, a nombre y en representación de la Compañía Anónima denominada "CASA MOELLER MARTINEZ C.A.", en sus calidades de Presidente y de Primer Gerente respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES.
- 4.- El aumento de capital se lo paga de la siguiente manera:
Por compensación de créditos..... \$ 10.000.000,00
- 5.- En virtud del aumento de capital se reforman los siguientes artículos: ARTICULO QUINTO: CAPITAL: ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital social es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil acciones de diez mil sucres - cada una. ARTICULO SEXTO: Las acciones serán nominativas y estarán numeradas del uno al tres mil, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Gerente General.
- 6.- Además, se reforman otros artículos del Estatuto, entre ellos el TRIGESIMO PRIMERO, que dirá:

- dos -

El primer Gerente deberá ser accionista debiendo ser nombrado por la Junta General y tendrá en el desempeño de sus cargos y correspondientes funciones las mismas atribuciones que los presentes estatutos señalan para el Gerente General, con las limitaciones que a este le establecen.- Los Gerentes podrán ser o no accionistas y serán nombrados igualmente por la Junta General teniendo en el desempeño de su cargo y correspondientes funciones las mismas atribuciones que los presentes estatutos señalan para el Gerente General con las limitaciones que a este le establecen.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 8 de septiembre de 1.976.


Gerardo Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL


JABO.
229.